



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 1753 de fecha 03 de Agosto de 2012, debidamente posesionado mediante Acta N° 026 del 06 de Agosto de 2012;

CONSIDERANDO

Que es función del Vicerrector General de la Seccional Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de servicios administrativos de la Seccional.

Que, el Vicerrector General de la Seccional debe Propender por la eficiente administración de los recursos físicos de la Seccional y velar por su mantenimiento y seguridad.

Que, el Vicerrector General de la Seccional puede expedir los actos administrativos que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento de su dependencia.

Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales se debe tener como finalidad fortalecer y mantener la infraestructura física de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar en óptimas condiciones.

Que, en la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar no se ha adoptado lineamientos internos que permitan garantizar la adecuada y eficiente utilización de la Planta Física y la preservación de la imagen Universitaria.

Que por lo anterior, se hace necesario generar lineamientos internos que propendan por la racionalización y el buen uso de la planta física de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar permitiendo así, garantizar la apropiada y eficiente utilización de ésta organizándola espacial y adecuadamente bajo criterios de estructura y funcionalidad.

Que las instalaciones de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar son concebida para fines académicos, administrativos e investigativos, deportivos culturales y de bienestar en cumplimiento de la misión y los objetivos de la Universidad; por lo que debe regularse el ejercicio de las actividades que no sean compatibles con la misión institucional.

Que la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica debe implementar el plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones para garantizar el buen desarrollo de las actividades académicas, administrativas y la libre circulación.

Que la presente resolución tiene por objeto establecer las normas para regular el uso y administración de las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, así como fijar los lineamientos para quienes utilicen las áreas que lo conforman.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° La Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica tiene un área total de 67.696,8 M².



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

ARTICULO 2º Las instalaciones de la universidad son n tenencia propia y tiene las siguientes áreas en uso:

TIPQLOGÍA DE ESPACIO	CAPACIDAD	CANTIDAD	AREA M ²
BLOQUE 1.			
OFICINA REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	3 FUNCIONARIOS	1	25
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	3 FUNCIONARIOS	1	15
VICERRECTORÍA GENERAL	2 FUNCIONARIOS	1	21
AULA DE CLASE N° 1	30 ESTUDIANTES	1	56
AULA DE CLASE N° 2	30 ESTUDIANTES	1	56
AULA DE CLASE N° 3	30 ESTUDIANTES	1	56
AULA DE CLASE N° 4	30 ESTUDIANTES	1	56
AULA DE CLASE N° 5	30 ESTUDIANTES	1	56
SALA DE INFORMÁTICA	50 ESTUDIANTES	1	107
AUDITORIO	30 ESTUDIANTES	1	56
BLOQUE 2.			
CENTRO DOCUMENTACIÓN RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS HEMEROTECAS	50 ESTUDIANTES	1	100
AULA DE CLASE N°10	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N° 9	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N° 8	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N° 7	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N° 6	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N°11	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N°12	30 ESTUDIANTES	1	36
AULA DE CLASE N°13	30 ESTUDIANTES	1	36
BIENESTAR UNIVERSITARIO	3 FUNCIONARIOS	1	38
CAFETERÍA INSTITUCIONAL	3 FUNCIONARIOS	1	36
BLOQUE 3			
3.1 DIRECCIÓN ACADÉMICA	1 FUNCIONARIOS	1	18
SECRETARIA DIRECCIÓN ACADÉMICA	3 FUNCIONARIOS	1	18
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA			
OFICINA JURÍDICA Y CONSEJO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS			
3.2 COORDINACIÓN FACE E INVESTIGACIÓN	3 FUNCIONARIOS	1	18
COORDINACIÓN PROYECTOS E INVESTIGACIÓN			
COORDINACIÓN PRAE			
COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN	3 FUNCIONARIOS	1	18
COORDINACIÓN CONTADURÍA PÚBLICA			



SECCIONAL AGUACHICA
Vicerrectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 002**
FECHA: **04 ABR 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

3.3 ALMACÉN	2 FUNCIONARIOS	1	18
3.4 COORDINACIÓN DE POSGRADO Y EXTENSIÓN	1 FUNCIONARIOS	1	22
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS	1 FUNCIONARIO	1	22
UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES	1 FUNCIONARIO	1	22
3.5 SALA DE PROFESORES	25 DOCENTES	1	52
<u>BLOQUE 4</u>			
COORDINACIÓN DE INGERIRÍAS			
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	1 FUNCIONARIO	1	
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	1 FUNCIONARIO	1	
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE INGENIERÍAS	1 FUNCIONARIO	1	
LABORATORIO POLIVALENTE	50 ESTUDIANTES	1	155
LABORATORIO MULTIFUNCIONAL	50 ESTUDIANTES	1	155
<u>BLOQUE 5</u>			
ESCENARIOS DEPORTIVOS			
CANCHA MULTIFUNCIONAL		1	600
CANCHA DE FUTBOL Y MICRO		1	10800
ZONA DE RECREACIÓN			6000
SERVICIOS SANITARIOS		2	50
<u>BLOQUE 6 *** EN CONSTRUCCIÓN</u>			
BIBLIOTECA	20% DE LA POBLACIÓN ACADÉMICA	1	480
AUDITORIO DE POSGRADO	30 ESTUDIANTES	2	120
OFICINAS			120
ZONA DE CAFETERÍA COMUNIDAD UPECISTA			100
SERVICIOS SANITARIOS			100
AULAS DE CLASE			200
CERRAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EN MTS. LINEALES			1280
ÁREA TOTAL			21,289

ARTICULO 3º. No se permitirá el acceso a las instalaciones de la universidad Popular del cesar Seccional Aguachica a quien se encuentre en estado de ebriedad, bajo la influencia de alguna droga o enervante, en estado de excitación o exaltación, y a quien exprese signos de violencia. Las personas que no guarden la compostura debida o causen molestias a los servidores públicos; serán desalojados de las instalaciones por el personal de seguridad.

ARTICULO 4º. Prohíbese la ocupación permanente o transitoria de la planta Física de la Universidad, para el ejercicio de actividades de economía informal, tales como: *ventas ambulantes y estacionarias, por personas ajenas a la comunidad universitaria.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

- ARTICULO 5°. Los miembros activos de la comunidad universitaria, centros de estudio, unidades académicas o administrativas y organizaciones o entidades con las cuales la Universidad tenga convenios o contratos vigentes, cuyo objeto sea el desarrollo o el apoyo a actividades misionales de la Universidad, siempre que este estipulado en el convenio o contrato, podrán organizar actividades esporádicas de ocupación transitoria de la planta física, para promover, divulgar u ofrecer sus bienes y servicios a la comunidad universitaria, previa autorización del Vicerrector General o de la Dirección Administrativa y Financiera la que solo podrá otorgarse previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- ARTICULO 6°. Para conceder la autorización de que trata el artículo 2° deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios orientadores:
- Las actividades que se autoricen deberán ser compatibles con la misión de la Universidad;
 - La ocupación transitoria no podrá interferir las actividades académicas, administrativas o de bienestar que se tengan dispuestas en Seccional Aguachica ;
 - Podrán restringirse o suprimirse las autorizaciones cuando así lo haga necesario la preservación de la seguridad de las personas, las dependencias o los bienes de la comunidad universitaria.
 - Cuando se trate de actividades desarrolladas por empresas, entidades o personas ajenas a la comunidad universitaria que puedan derivar lucro de las mismas, deberá exigirse contraprestación económica y/o canje por bienes o servicios de interés institucional.
 - Cuando las actividades se realicen por miembros de la comunidad universitaria, centros de estudio, unidades académicas o administrativas, con ocasión para el cumplimiento de actividades misionales, podrán autorizar sin exigir contraprestación económica directa.
 - En cualquier caso, deberá identificarse una persona, entidad o empresa responsable de la actividad, quien asumirá por escrito el compromiso de velar por la seguridad y el orden en el desarrollo de las actividades y de restituir los espacios ocupados al mismo estado en que le fueron entregados.
- ARTICULO 7°. En el evento de que se omitan los deberes o se incurra en las prohibiciones anteriormente expuesta, bien sea por parte de estudiantes, profesores, personal administrativo y/o trabajadores oficiales de la Universidad, con el objeto de realizar, promover, auspiciar, autorizar, permitir o facilitar por cualquier medio en las instalaciones de la Universidad actividades de economía informal o el prestamos de las instalaciones físicas en violación a las políticas prescritas en este Acto Administrativo, se compulsaran en su contra las correspondientes denuncias ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad.
- Se entiende como auspicio, patrocinio o facilitación de dichas actividades, cualquiera de las siguientes conductas:
- La introducción, custodia, almacenamiento y protección de bienes con destino al comercio por parte de vendedores no autorizados, o destinados al desarrollo de tal actividad.
 - Que permita el ingreso de vendedores ambulantes o estacionarios para actividades no autorizadas o la utilización de servicios de acueducto, energía



FECHA: 04 ABR 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS INTERNOS SOBRE EL USO DEL SUELO Y LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA

eléctrica, teléfonos y de la red de datos de la Universidad Para dichas actividades.

ARTICULO 8º Para el eficaz y eficiente funcionamiento de las instalaciones la universidad contará con un plan de mantenimiento de infraestructura física realizado y ejecutado por el jefe de Servicios Generales quien responderá por el adecuado mantenimiento, organización de áreas comunes tales como: Parqueadero, Cafeterías, Pasillos y Zonas Verdes; y reparación de las instalaciones, equipos y demás bienes de la Seccional.

ARTICULO 9º la Universidad deberá contar en sus instalaciones con el tipo y número de extintores, mangueras, tomas de agua y en general con las medidas de seguridad exigidas por Organismos competentes. De igual forma, deberá contar con la señalización de emergencia para su utilización en casos de siniestros o evacuación del Edificio.

ARTICULO 10º La ampliación y crecimiento de las instalaciones de la Seccional de Aguachica dará lugar a la modificación de la presenta Resolución según las necesidades quede ello surjan.

ARTICULO 11º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica (Cesar) a los 04 ABR 2014


VICENTE BAÑOS GALVIS
Vicerrector General de la Seccional